

Resolución No. 564 del 19 de abril de 2006

Por la cual se ordena la exoneración de pago de unas matrículas

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD –**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante el acuerdo No.018 del 29 de junio de 2005, Reglamento Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento Estudiantil, en el párrafo 5 del artículo 64, establece las relaciones de contraprestación de las monitorías, así: “La Institución a través de Resolución Rectoral, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en el siguiente rango: 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula” previa certificación de la instancia a fin.

Que la doctora Claudia Patricia Toro Ramírez, Directora del CEAD José Acevedo y Gómez, mediante comunicación del 30 de enero de 2006, certifica la prestación del servicio de monitorías, para cada una de los estudiantes, relacionadas a continuación:

It	NOMBRE	CÓDIGO	MONITORÍA	INTENSIDAD HORARIA	% MATRÍCULA EXONERADA
1	OSCAR EDUARDO VILLA	80.435.887	Técnica y Tecnológica	20 horas semanales	50%
2	GILMA MARGARITA GALINDO	51.950.873	Técnica y Tecnológica	10 horas semanales	25%
3	RAMIRO ELIECER SALCEDO	91.246.489	Técnica y Tecnológica	10 horas semanales	25%

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 50% del valor de la matrícula a Oscar Eduardo Villa, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.435.887; y exonerar en un 25% del valor de la matrícula a Gilma Margarita Galindo, Identificada con cédula de ciudadanía número 51.950.873, y a Ramiro Eliécer Salcedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.246.489, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del CEAD José Acevedo y Gómez, liquidar las matrículas de las estudiantes beneficiarios del estímulo anterior

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 19 días del mes de abril de 2006.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR